

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoquinta reunión de la Conferencia de las Partes
Doha (Qatar), 13-25 de marzo de 2010

Interpretación y aplicación de la Convención

Examen de resoluciones y decisiones

EXAMEN DE LAS DECISIONES

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP13) se encarga a la Secretaría que:
después de cada reunión de la Conferencia de las Partes, actualice las decisiones para incluir todas las recomendaciones (u otras formas de decisión) que no estén registradas en resoluciones y que siguen en vigor.
3. De conformidad con esta disposición, después de cada reunión de la Conferencia de las Partes la Secretaría compila una nueva lista de las decisiones que permanecen en vigor, excluyendo todas las decisiones que han sido aplicadas o que se vuelven redundantes u obsoletas.
4. La Secretaría ha completado su revisión de las decisiones en vigor después de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes y presenta los resultados como sigue:
 - a) en el Anexo 1 figura una lista de decisiones que pueden, o no, haber sido aplicadas, pero que evidentemente no son obsoletas y respecto de las cuales la Conferencia de las Partes debería decidir si las mantiene o suprime. Sin embargo, se excluyen las decisiones que se abordan en el marco de las deliberaciones de otros documentos en la presente reunión. Los textos de las decisiones que figuran en el Anexo 1 se presentan en el Anexo 4, a título informativo;
 - b) en el Anexo 2 figuran propuestas de enmienda o sustituciones a algunas de las decisiones contenidas en el Anexo 1; y
 - c) en el Anexo 3 figura una lista de decisiones que se están aplicando o han de aplicarse, para las que la Secretaría no propone cambio alguno, y que permanecerán en vigor sin cambios salvo que la Conferencia de las Partes decida en contrario.

Recomendaciones

5. La Secretaría solicita a la Conferencia de las Partes que decida la medida apropiada que ha de adoptarse en relación con las decisiones que figuran en el Anexo 1.
6. Cabe señalar que la Secretaría no tiene la intención de incluir en la lista de decisiones después de la CoP15 ninguna de las decisiones que no figuren en los Anexos 1, 2 ó 3 del presente documento, salvo que la Conferencia de las Partes decida en contrario.

Decisiones en vigor que requieren consideración

Decisión	Asunto	
Cuestiones estratégicas		
	Comités científicos	
14.5 y 14.8	Examen de los comités científicos	14.5: Tiene efecto a largo plazo. Si se mantiene, debería incorporarse en la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP14). 14.8: No se ha aplicado. Se recomienda su supresión.
13.14 (Rev. CoP14) a 13.17	Mejorar la comunicación y la representación regional	13.14 (Rev. CoP14): Tiene efecto a largo plazo. Si se mantiene, debería incorporarse en la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP14) 13.15 (Rev. CoP14): Se trata del trabajo normal de la Secretaría y, por ende, no necesita mantenerse. Se recomienda su supresión. 13.16: (Rev. CoP14): Todos los fondos recaudados se canalizaron a través del proyecto de delegados patrocinados. Se recomienda su supresión. 13.17: Se han obtenido fondos y se han organizados talleres en países en desarrollo. Se recomienda su supresión.
	Cooperación con otras organizaciones	
14.18	Armonización de la nomenclatura y la taxonomía con otros acuerdos ambientales multilaterales	Aplicada. Sin embargo, la primera frase debería mantenerse e insertarse en la Resolución 12.11 (Rev. CoP14).
Interpretación y aplicación de la Convención		
	Control del comercio y mercado	
14.61	Inspección física de los envíos de madera	Véase la enmienda propuesta en el Anexo 2
	Comercio y conservación de especies	
	Fauna	
14.73 & 14.74	Carne de animales silvestres	No se ha aplicado. Se recomienda su supresión
10.2 (Rev. CoP11)	Condiciones para la disposición de las existencias de marfil y la utilización de los recursos obtenidos para la conservación en los Estados del área de distribución del elefante africano	Esta decisión ha sido sobrepasada por otras decisiones y en particular por la Decisión de crear un Fondo para el elefante africano. Se recomienda su supresión.

Decisión	Asunto	
14.75, 14.76, 14.78, 14.79	Conservación del elefante	14.75: Se propone su supresión si los Estados del área de distribución del elefante africano han completado el plan de acción para el elefante africano 14.76 & 14.78: Véase la enmienda propuesta en el Anexo 2. 14.79: En curso, con la excepción del último párrafo que se ha aplicado y debería suprimirse
14.81	Grandes ballenas	Se propone su supresión. Si la sustancia hubiese de continuar en vigor, debería considerarse en el contexto de un proyecto de resolución sobre el examen periódico de los Apéndices en el documento CoP15 Doc. 62.
14.82 a 14.85	Loro gris	14.82-14.84: No se han logrado fondos. No se ha aplicado. Se recomienda su supresión. 14.85: Aplicada. Actualmente a largo plazo, pero se recomienda su supresión.
	Flora	
14.138 14.144	Taxa que producen madera de agar	14.138: No se ha aplicado totalmente. Debería ampliarse o suprimirse. 14.144: No se ha aplicado todavía. Debería revisarse para hacer referencia a la CoP16.

Enmiendas propuestas a las decisiones existentes

Inspección física de los envíos de madera

Recomendación

Se prosigue la labor sobre esta cuestión y, por ende, la Decisión 14.61 debería actualizarse como sigue:

Dirigida al Comité Permanente

- 14.61 *El Comité Permanente, con el apoyo de la Secretaría, y en consulta con las Partes y las organizaciones intergubernamentales relevantes, examinará los resultados del Grupo de trabajo sobre inspección física de los envíos de madera en su 61ª reunión, a fin de identificar las mejores prácticas y las medidas de fomento de capacidad que puedan aplicarse con el apoyo técnico y/o financiero de los donantes, e informará a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión.*

Conservación del elefante

La Decisión 14.76 dice como sigue:

Dirigida a las Partes, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales

- 14.76 *Se insta a las Partes, los países que participan en el comercio, la industria de talla de marfil, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y otros donantes a que contribuyan de manera significativa al fondo para el elefante africano a fin de aplicar el Plan de acción para el elefante africano y el Programa para la Supervisión de la matanza ilegal del elefante africano (MIKE) con objeto de garantizar su establecimiento y mantenimiento.*

En la 58ª reunión del Comité Permanente, la Secretaría observó que las Partes habían acordado otras actividades relacionadas con el comercio de elefante que requerían financiación externa y que no se mencionaban en la Decisión 14.76, como la ejecución del plan de acción para el control del comercio de marfil de elefante y el Sistema de información sobre el comercio de elefante (ETIS), y que la decisión podía revisarse para tomar estas actividades en consideración. Tras esa sugerencia, el Subgrupo MIKE-ETIS del Comité Permanente acordó que, al igual que MIKE, ETIS debería poder recibir apoyo de cualquiera de los donantes mencionados en la Decisión 14.76 si se proporcionaba financiación y rendir cuentas de forma estructurada y transparente, de preferencia a través de la Secretaría CITES.

Recomendación

En consecuencia, la Secretaría recomienda que se redacte nuevamente la Decisión 14.76 para ampliar su alcance, como sigue:

Dirigida a las Partes, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales

Se insta a las Partes, los países que participan en el comercio, la industria de talla de marfil, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y otros donantes a que contribuyan de manera significativa al fondo para el elefante africano a fin de aplicar el Plan de acción para el elefante africano, el plan de acción para el control del comercio de marfil de elefante y el sistema conocido como ~~y el Programa para la~~ Supervisión de la matanza ilegal del elefante africano (MIKE) ~~y el Sistema de información sobre el comercio de elefante (ETIS)~~, con objeto de garantizar su establecimiento y mantenimiento.

Decisión 14.78

En su 14ª reunión (La Haya, 2007), la Conferencia de las Partes adoptó la Decisión 14.78, que dice como sigue:

Dirigidas al Comité Permanente

- 14.78 *El Comité Permanente realizará exámenes exhaustivos continuados de la situación del elefante, el comercio de sus especímenes y la repercusión del comercio lícito, basándose en los datos de MIKE, del Sistema de información sobre el comercio de elefantes (ETIS) y la aplicación del Plan de acción para el control del comercio de marfil del elefante y el Plan de acción para el elefante africano a que se hace referencia en la Decisión 14.75.*

En las reuniones 57ª y 58ª del Comité Permanente (SC57, Ginebra, julio de 2008; SC58, Ginebra, julio de 2009), la Secretaría señaló que no estaba claro como deberían realizarse "los exámenes exhaustivos continuados", ya que en la decisión no se especificaba ni como, ni cuando, ni quién debería someter los datos al Comité. La Secretaría observó también que parecía que la decisión duplicaba un número de tareas sobre varios aspectos del comercio de especímenes de elefante que se habían asignado al Comité para su examen. Se indicaba que las fuentes de datos mencionadas en la decisión tal vez no eran adecuadas si la idea era que el Comité Permanente llevase a cabo un amplio examen del estado de conservación y el comercio de los elefantes. La Secretaría recordó también al Comité las repercusiones financieras de la aplicación de la Decisión 14.78 (véase el documento SC57 Doc. 33.1).

En la SC57, el Comité Permanente acordó que la aplicación de la Decisión 14.78 no debería conducir a una duplicación de la presentación de informes y de exámenes y solicitó a la Secretaría que, en consulta con la UICN, TRAFFIC y la PNUMA-CMCM, investigara y compilara información relevante sobre el estado de conservación y el comercio de elefantes, y proporcionase una visión general, pendiente de la disponibilidad de fondos externos. En la SC58, acordó que la decisión aún no se había cumplido y que sus recomendaciones formuladas en la SC57 seguían en vigor.

Recomendación

En consecuencia, la Secretaría recomienda que la Decisión 14.78 se reemplace por el texto siguiente a fin de reflejar mejor el contenido de un examen exhaustivo y especificar la forma en que podía organizarse:

Dirigida al Comité Permanente

En sus reuniones 61ª y 62ª, el Comité Permanente revisará la información sobre el estado de conservación de los elefantes, el comercio de especímenes de elefantes y los impactos del comercio legal e ilegal que se someterá a la Secretaría. Tendrá en cuenta todas las recomendaciones propuestas por la Secretaría e informará a la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión.

Dirigida a la Secretaría

En preparación de las reuniones 61ª y 62ª del Comité Permanente, la Secretaría:

- a) preparará un análisis actualizado de los datos MIKE, pendiente de la disponibilidad de nuevos datos adecuados sobre MIKE y la financiación externa necesaria;
- b) invitará a TRAFFIC a presentar un análisis actualizado de los datos ETIS y al PNUMA-CMCM a proporcionar un examen de los últimos datos comerciales sobre el elefante; y
- c) invitará a los Grupos de especialistas sobre el elefante de Asia a someter cualquier información nueva y relevante sobre el estado de conservación del elefante, y sobre acciones de conservación pertinentes y estrategias de conservación.

A tenor de la información precitada, la Secretaría recomendará medidas a la consideración del Comité de Fauna.

Decisiones en vigor que se mantendrán sin enmiendas, salvo que la Conferencia decida en contrario

N°	Decisión	
Cuestiones estratégicas		
	Comités científicos	
14.9	Manual para los representantes regionales de los comités científicos	
	Fomento de capacidad	
12.79	Préstamos, donaciones e intercambios no comerciales de especímenes de museo y herbario	
12.90 a12.93	Programa de fomento de la capacidad a efectos del establecimiento y la aplicación, sobre una base científica, de los cupos nacionales voluntarios de exportación para especies del Apéndice II	
14.10	Apoyo a los programas de los cursos Máster	
14.11	Cooperación y coordinación regional	
14.12 & 14.13	Colegio virtual	
Interpretación y aplicación de la Convención		
	Examen de resoluciones	
14.19	Examen de resoluciones	
	Examen del comercio significativo	
13.67 (Rev. CoP14)	Examen del comercio significativo	
	Comercio y conservación de especies	
13.26 (Rev. CoP14), 14.77	Conservación del elefante	
14.137, 14.140, 14.141	Taxa que producen madera de agar	
14.149	Especies arbóreas: anotaciones para las especies incluidas en los Apéndices II y III	

Textos de las decisiones que figuran en el Anexo 1, únicamente a título informativo

No.	Decisión
14.5	<p>Dirigida a las Partes</p> <p>Las Partes y las regiones deberían utilizar o establecer mecanismos de financiación sostenible a largo plazo para apoyar a sus representantes.</p>
14.8	<p>Dirigidas a los Comités de Fauna y de Flora</p> <p>Los Comités de Fauna y de Flora realizarán una supervisión interna mediante los informes regionales y los informes de los presidentes de los comités científicos a la Conferencia de las Partes. El cuadro 3 del documento SC54 Inf. 5 puede adjuntarse al formato para la preparación de los informes regionales de los miembros regionales.</p>
13.14 (Rev. CoP14)	<p>Dirigidas a la Secretaría</p> <p>La Secretaría velará por que se señalen inmediatamente al Comité Permanente las vacantes que se produzcan en los Comités de Fauna y de Flora, a fin de que esas vacantes puedan cubrirse lo antes posible.</p>
13.15 (Rev. CoP14)	<p>La Secretaría publicará en el sitio web de la CITES los próximos plazos límites relacionados con la labor de los Comités de Fauna y de Flora.</p>
13.16 (Rev. CoP14)	<p>La Secretaría estudiará opciones de financiación para velar por que los representantes regionales de los Comités de Fauna y de Flora de países en desarrollo y países con economías en transición puedan asistir a las reuniones de la Conferencia de las Partes y participar plenamente en los trabajos de los comités.</p>
13.17	<p>La Secretaría buscará fondos para apoyar la celebración de reuniones regionales en asociación con seminarios regionales u otras reuniones conexas organizadas por la Secretaría. Los representantes regionales deberían preparar el orden del día y presidir la reunión.</p>
14.18	<p>Dirigida a la Secretaría</p> <p>En estrecha cooperación con los especialistas en nomenclatura de los Comités de Fauna y de Flora, la Secretaría, en aplicación de sus memorandos de entendimiento o mediante cooperación o programas de trabajo con otros acuerdos ambientales multilaterales relacionados con la diversidad biológica, seguirá considerando la manera de armonizar la taxonomía y la nomenclatura de especies incluidas en sus respectivas disposiciones. La Secretaría informará y hará recomendaciones sobre este asunto en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes.</p>
14.61	<p>Dirigida al Comité Permanente</p> <p>El Comité Permanente, con el apoyo de la Secretaría, y en consulta con las Partes y las organizaciones intergubernamentales relevantes, examinará los resultados del grupo de trabajo, da fin de identificar las mejores prácticas y las medidas de fomento de capacidad que puedan aplicarse con el apoyo técnico y/o financiero de los donantes.</p>
14.73	<p>Dirigidas al Grupo de trabajo sobre carne de animales silvestres de África central</p> <p>Se alienta al Grupo de trabajo sobre carne de animales silvestres de África central a colaborar con el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en su labor y se le invita a que señale a la atención del Comité Permanente y/o a la Conferencia de las Partes cualquier cuestión relacionada con la aplicación de la Resolución Conf. 13.11.</p>
14.74	<p>Se alienta al Grupo de trabajo sobre carne de animales silvestres de África central a que continúe su labor también mediante la colaboración con el Grupo de enlace sobre recursos forestales no madereros del Convenio sobre la Diversidad Biológica e informe al Comité Permanente sobre los progresos realizados en la aplicación de planes nacionales de acción relativos al comercio de carne de animales silvestres y demás iniciativas que adopte en relación con este tema. Debería presentarse un informe sobre la cuestión de la carne de animales silvestres en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes.</p>

No.	Decisión
10.2 (Rev. CoP11)	<p>a) Los Estados del área de distribución del elefante africano reconocen:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) que las existencias constituyen una amenaza para el comercio legal sostenible; ii) que las existencias son un recurso económico esencial para ellos; iii) que varios países y organismos donantes se comprometieron a otorgar fondos para paliar la pérdida de ingresos a fin de mancomunar a dichos Estados en lo que concierne a la inclusión de las poblaciones de elefante africano en el Apéndice I; iv) la importancia de utilizar los ingresos derivados del marfil para incrementar la conservación y los programas comunitarios de conservación y desarrollo; v) la incapacidad de los donantes de financiar planes de acción para la conservación del elefante preparados por los Estados del área de distribución a instancia de los países donantes y organizaciones conservacionistas; y vi) que en su novena reunión, la Conferencia de las Partes encargó al Comité Permanente que examinara la cuestión de las existencias e informase a la 10ª reunión. <p>b) Conformemente, los Estados del área de distribución del elefante africano acuerdan que todos los ingresos derivados de toda venta de existencias a los países y organizaciones donantes se depositarán en fondos fiduciarios para la conservación y que:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) esos fondos serán administrados por juntas directivas (integradas por representantes gubernamentales, donantes, la Secretaría de la CITES, etc.) establecidas, según proceda, en cada uno de los Estados del área de distribución, que destinarán los ingresos para fomentar la conservación, la supervisión, la creación de capacidades y los programas comunitarios locales; y ii) esos fondos deben tener una influencia positiva en la conservación del elefante. <p>c) Se sobrentiende que en esta decisión se prevé una venta única con fines no comerciales de las existencias gubernamentales declaradas por los Estados del área de distribución del elefante africano a la Secretaría de la CITES en el curso de los 90 días antes de que entre en vigor la transferencia al Apéndice II de ciertas poblaciones de elefante africano. Las existencias de marfil declaradas deberían marcarse de conformidad con el sistema de mercado del marfil aprobado por la Conferencia de las Partes en su Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP14)¹. Además, debería indicarse el origen de las existencias de marfil. Las existencias deberían reagruparse en diversos lugares previamente determinados. Toda verificación independiente de existencias declaradas debería llevarse a cabo bajo los auspicios de TRAFFIC, en colaboración con la Secretaría de la CITES.</p> <p>d) Los Estados del área de distribución del elefante africano que no hayan podido registrar sus existencias de marfil y aplicar controles adecuados a las existencias de marfil, necesitan asistencia prioritaria de los países donantes, para establecer un nivel de gestión de la conservación que favorezca la supervivencia a largo plazo del elefante africano.</p> <p>e) Los Estados del área de distribución del elefante africano instan a que esta cuestión se aborde con urgencia, ya que cualquier demora redundará en el comercio ilícito y el reinicio prematuro del comercio de marfil en los Estados del área de distribución que no han presentado la propuesta.</p> <p>f) El presente mecanismo se aplica únicamente a aquellos Estados del área de distribución que deseen disponer de sus existencias de marfil y hayan acordado participar en:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) un sistema de información y supervisión internacional del comercio internacional lícito e ilícito, mediante una base de datos internacional mantenida en la Secretaría de la CITES y TRAFFIC Internacional; y ii) un sistema de información y supervisión internacional del comercio y la caza ilegales en o entre los Estados del área de distribución, mediante una base de datos internacional mantenida en la Secretaría de la CITES, con el apoyo de TRAFFIC Internacional, e instituciones como el Grupo de Especialistas sobre el Elefante Africano de la CSE/UICN y el Acuerdo de Lusaka.

¹ Corrección efectuada por la Secretaría: anteriormente se refería a la Resolución Conf. 10.10 (Rev.); ulteriormente corregida como Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP12).

No.	Decisión
14.75	<p>Dirigida a los Estados del área de distribución del elefante africano</p> <p>Los Estados del área de distribución del elefante africano continuarán su diálogo constructivo sobre el elefante encaminado a elaborar políticas de conservación conjuntas e intercambiar experiencias en materia de ordenación con objeto de mejorar la ordenación de las poblaciones de elefantes.</p> <p>Los Estados del área de distribución del elefante africano elaborarán, mediante el proceso de diálogo sobre el elefante africano, un <i>Plan de acción global para el elefante africano</i> a fin de mejorar la ordenación del elefante encaminado a:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) obtener y orientar recursos para fortalecer la capacidad de observancia en los Estados del área de distribución del elefante africano con miras a combatir la caza furtiva y el comercio ilícito de marfil; b) aplicar el Plan de acción para el control del comercio de marfil de elefante; y c) fortalecer el fomento de capacidad, gestionar los desplazamientos, reducir los conflictos entre personas y elefantes y potenciar los programas comunitarios de conservación y los programas de desarrollo dentro del área de distribución del elefante o en zonas colindantes. <p>Los Estados del área de distribución del elefante presentarán al Comité Permanente un informe sobre los progresos realizados en el marco de esta decisión, con miras a proporcionar la información necesaria para los exámenes a que se hace referencia en la Decisión 14.78.</p>
14.76	<p>Dirigida a las Partes, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales</p> <p>Se insta a las Partes, los países que participan en el comercio, la industria de talla de marfil, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y otros donantes a que contribuyan de manera significativa al fondo para el elefante africano a fin de aplicar el <i>Plan de acción para el elefante africano</i> y el Programa para la Supervisión de la matanza ilegal del elefante africano (MIKE) con objeto de garantizar su establecimiento y mantenimiento.</p>
14.78	<p>Dirigidas al Comité Permanente</p> <p>El Comité Permanente realizará exámenes exhaustivos continuados de la situación del elefante, el comercio de sus especímenes y la repercusión del comercio lícito, basándose en los datos de MIKE, del Sistema de información sobre el comercio de elefantes (ETIS) y la aplicación del <i>Plan de acción para el control del comercio de marfil del elefante</i> y el <i>Plan de acción para el elefante africano</i> a que se hace referencia en la Decisión 14.75.</p>
14.79	<p>Dirigida a la Secretaría</p> <p>La Secretaría establecerá un Fondo para el elefante africano que se dedicará a aplicar el <i>Plan de acción para el elefante africano</i>.</p> <p>La Secretaría establecerá un Comité Directivo, compuesto por representantes de los Estados del área de distribución y los donantes, a fin de gestionar el Fondo para el elefante africano y apoyar y aconsejar a los Estados del área de distribución del elefante africano sobre la aplicación del Plan de acción.</p> <p>El Comité Directivo adoptará decisiones sobre la organización y la administración del fondo.</p> <p>La Secretaría, en la medida de lo posible, mediante la financiación de MIKE, convocará una reunión sobre el elefante africano antes del 31 de julio del 2008 y, cuando proceda, en fechas posteriores.</p>
14.81	<p>Dirigida al Comité de Fauna</p> <p>No será objeto de examen periódico ninguna de las grandes ballenas, incluido el rorcual común, mientras esté en vigor la moratoria de la Comisión Ballenera Internacional.</p>
14.82	<p>Dirigida a los Estados del área de distribución de <i>Psittacus erithacus</i></p> <p>Los Estados del área de distribución del loro gris (<i>Psittacus erithacus</i>) deberían participar en la elaboración y aplicación de planes regionales de ordenación para la conservación y el comercio de <i>P. erithacus erithacus</i> y <i>P. erithacus timneh</i>.</p>

No.	Decisión
14.83	<p>Dirigidas a la Secretaría</p> <p>Sujeto a la obtención de financiación externa, la Secretaría elaborará planes regionales de ordenación para la conservación y el comercio de <i>P. erithacus erithacus</i> y <i>P. erithacus timneh</i>, en colaboración con los Estados del área de distribución, expertos pertinentes, organizaciones no gubernamentales y otras entidades interesadas. En esos planes deberán abordarse, entre otras cosas, las siguientes cuestiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) preparación de cupos nacionales de exportación biológicamente sostenibles, en colaboración con Estados del área de distribución vecinos; b) elaboración de normas para formular dictámenes de extracciones no perjudiciales; c) presentación de detalles sobre las medidas de control establecidas o que han de aplicarse para verificar el origen de los especímenes; d) cooperación en estudios sobre el estado y la demografía de la población de la especie y el estado de su hábitat; e) cooperación en esfuerzos de vigilancia a largo plazo; f) medidas para aplicar programas relacionados con la observancia de la ley a fin de luchar contra la caza furtiva y el comercio ilícito (tanto nacional como internacional) e informar sobre los resultados de los programas en términos de esfuerzos en materia de observancia, confiscaciones y procesamientos; g) acuerdos sobre métodos fiables para evaluar y supervisar el estado de la población; h) investigaciones sobre la posibilidad de establecer instalaciones de cría en cautividad <i>in situ</i> para la especie; i) fomento de la participación de todos los Estados del área de distribución, autoridades encargadas de la observancia de la ley, países importadores, expertos, la comunidad de organizaciones no gubernamentales y el sector privado en la aplicación de esos planes; y j) consideraciones sobre la posibilidad de ampliar los planes de ordenación de manera que incluyan a otras especies de psitácidos de la región.
14.84	<p>La Secretaría tratará de obtener financiación para organizar cursillos en África occidental y central con objeto de ayudar a los Estados del área de distribución a preparar y aplicar planes regionales de ordenación para la conservación y el comercio de <i>P. erithacus erithacus</i> y <i>P. erithacus timneh</i>.</p>
14.85	<p>En determinados casos en los que hay antecedentes de exportaciones por encima de los cupos, la Secretaría debería verificar los permisos de exportación de un país concreto para asegurarse que las exportaciones no superen los cupos.</p>
14.138	<p>Dirigidas a las Partes que participan en el comercio de madera de agar y a la Secretaría</p> <p>Las Partes concernidas deberían identificar y acordar los productos y las cantidades de madera de agar que deberían exonerarse de los controles de la CITES. Una vez acordados, las Partes concernidas deberían determinar los Estados del área de distribución que prepararán y presentarán una propuesta para enmendar la anotación en curso para las especies que producen madera de agar que se someterá a la consideración de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes.</p>
14.144	<p>Dirigida a la Secretaría</p> <p>La Secretaría participará en la recaudación de fondos de las Partes, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, los exportadores, los importadores y otros interesados para apoyar un cursillo destinado a reforzar la capacidad de las Partes para aplicar las decisiones relacionadas con la madera de agar antes de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes.</p>